

Trujillo, 01 de Abril de 2022

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRAG

#### VISTO;

El proveído emitido por el Gerente Regional de Agricultura, donde dispone proyectar la Resolución para la contratación por encargatura, teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en el Informe Legal N° 048-2021-GRLL-GGR-GGR/GRSA/OAJ, con registro de documento N° 06152508 y Expediente N° 05130881; suscrito por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

# **CONSIDERANDO**;

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 02 de la Ley N ° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son Personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Por su cuenta su artículo 03 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley.

Que, mediante informe técnico N° 002-2021-GRLL-GGR/GRSA/OP; registrado con documento N° 06146495 y con registro de expediente N° 05130881, donde se solicita continuar con la celebración de contratos, por necesidad de servicio y a fin de brindarle un correcto y eficaz servicio a la población y no dejar desatendida la Gerencia Regional de Agricultura, por funciones propias establecidas en los documentos de gestión;

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa establece que las entidades de la Administración Publica solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental,. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal





permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.

Que, por necesidad de servicio acreditada y con la finalidad de continuar con el normal desarrollo de las actividades inherentes a las plazas de los órganos de línea y agencias agrarias de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, resulta necesaria la contratación de servidores a plazo fijo para actividad determinada conforme a los previsto en el artículo 38 del decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el reglamento de la ley de la carrera administrativa.

Estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación, Asesoría Jurídica y Personal, y las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CRT, y Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

### SE RESUELVE:

<u>ARTICULO PRIMERO.-</u> CONTRATAR A PLAZO FIJO, por encargatura con efectividad, desde el 01 de Abril al 30 de Junio, bajo la modalidad de contrato de servicios personales, en la estructura funcional programática, año fiscal 2022, en los cargos niveles, remunerativos e importes, como se me detalla:

PLIEGO: 451 Gobierno Regional La Libertad

UNIDAD EJECUTORA : 100 Región La Libertad – Agricultura - 00082

**Programa** : 9001 Acciones Centrales

**Producto**: 3999999 –Sin Producto

Actividad : 5000000 Gestión Administrativa

Meta : 00001-0000009 – Acciones Administrativas

Correlativo SIAF : 00015





N°	Código	APELLIDOS	CARGO	NIVEL	REMUN.	INCENT.	CARGAS	COSTO
orden	CAP	Υ	CLASIFICADO EN		MENSUAL	LABORAL	SOCIALES	TOTAL
CAP		NOMBRES	EL CAP					
19	D4-05-	RISCO	DIRECTOR	F4	776.96	1,680.00	83.70	2,540.66
	295-2	REYES	SISTEMA					
		KEIKO	ADMINISTRATIVO					
		VANESSA	11					

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL EGRESO que demande el cumplimiento de la presente Resolución será aplicado con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la cadena siguiente:

### Cadena de Gasto:

- 2.111.12 Personal nombrado (Régimen Laboral Publico
- 2.111.21 Asignación a fondos para personal
- 2.1.19.12 Aguinaldos
- 2.131.15 Contribuciones a ESSALUD

<u>ARTICULO TERCERO.-</u> **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

